

**PERÚ**Ministerio
de SaludSuperintendencia
Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ZEÑA ZEÑA
Luis Alberto FAU 20377985843 hard
Director General De La Oga
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2026 14:51:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Santiago De Surco, 19 de Febrero del 2026

RESOLUCIÓN N° 000010-2026-SUSALUD-OGA

VISTOS:

Los Informes N° 000003-2026-SUSALUD-OGPER-CRCP y N° 000038-2026-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de la Oficina General de Gestión de las Personas, el Memorando N° 000075-2026-SUSALUD-OGPP de la Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto, y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen el derecho de los servidores sujetos al régimen CAS a percibir la compensación económica por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas al término del vínculo contractual, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."*

Respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 000003-2026-SUSALUD-OGPER-CRCP del 15 de enero del 2026, la Analista Administrativa de la Oficina General de Gestión de las Personas solicitó a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas habilitar los recursos necesarios para efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a los servidores cesados al mes de diciembre del periodo 2025, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000038-2026-SUSALUD-OGPER del 19 de enero del 2026, la Oficina General de Gestión de las Personas solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el financiamiento presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y truncas de ex servidores CAS cesados al mes de diciembre del 2025, hasta por el importe total de S/ 156,075.00, de acuerdo al anexo adjunto, el cual contiene la relación de ex servidores, los montos correspondientes y la distribución presupuestal requerida para la atención del citado pago;

Que, mediante Informe N° 000075-2026-SUSALUD-OGPP del 20 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la Oficina de Gestión de las Personas que el pago de vacaciones no gozadas y truncas de ex servidores CAS, por el monto de S/

www.susalud.gob.pe
Av. Velasco Astete 1398
Surco, Lima 33, Perú
Telf(01) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sgd.susalud.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BHIWPKK**

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



156,075.00, no cuenta con crédito presupuestario específico en el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 del Pliego 134 – Superintendencia Nacional de Salud, aprobado en el marco de la Ley N° 32514. Asimismo, señala que la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales presenta restricciones presupuestales debido a obligaciones remunerativas y contributivas priorizadas; no obstante, el requerimiento podría ser atendido con saldos que se generen durante la ejecución presupuestal del ejercicio 2026, previa opinión favorable de la Oficina General de Gestión de las Personas;

Que, mediante Informe N° 000071-2026-SUSALUD-OGPER del 30 de enero del 2026, la Oficina General de Gestión de las Personas sustentó la necesidad de habilitar y asignar recursos presupuestales para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de los ex servidores cesados al mes de diciembre de 2025, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al constituir una obligación laboral de la entidad conforme a la normativa vigente, pudiendo financiarse con saldos presupuestales disponibles y/o mediante la correspondiente modificación presupuestaria, según el detalle consignado en el anexo adjunto en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 000055-2026-SUSALUD-OGPP del 03 de febrero del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia General la propuesta de modificación presupuestal, por el importe total de S/ 165,332.00, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, en virtud de la dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 163-2025- SUSALUD/S, Resolución que delega facultades al (la) Gerente General de SUSALUD, publicado el 29 de diciembre de 2025, que en el literal a) del Numeral 1.2 En materia presupuestaria, manifiesta que el Gerente General debe: "Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático;

Que, mediante Memorándum N° 000231-2026-SUSALUD-OGPP del 04 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la Oficina General de Gestión de las Personas que, mediante autorización de la Gerencia General, se aprobó la modificación presupuestaria a nivel funcional programático por el importe total de S/ 165,332.00, destinada a financiar el pago de vacaciones no gozadas y truncas, así como las contribuciones a EsSalud correspondientes a ex servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme al detalle consignado en la Nota de Modificación Presupuestaria N.° 0018; precisando que la ejecución del gasto deberá sujetarse estrictamente a la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Memorándum N° 000190-2026-SUSALUD-OGPER del 11 de febrero del 2026, la Oficina General de Gestión de las Personas solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N.° 000295, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de vacaciones no gozadas y truncas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a la autorización de la Gerencia General mediante Proveído N.° 000994-2026-SUSALUD-GG y la habilitación de recursos efectuada mediante la Nota N.° 00018;

Que, mediante Memorándum N° 000283-2026-SUSALUD-OGPP del 11 de febrero del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000295, por el importe total de S/ 165,332.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al pago de vacaciones truncas y contribuciones a EsSalud de ex servidores CAS cesados en diciembre de 2025, conforme al detalle por metas y específicas de gasto registradas en el SIAF;

Que, los informes N° 000017-2026-SUSALUD-OGPER-CRCP y N° 000018-2026-SUSALUD-OGPER-CRCP, emitidos por la Oficina General de Gestión de las Personas detallan las liquidaciones de vacaciones no gozadas, truncas y beneficios sociales de los ex servidores bajo los regímenes CAS y D.L. 728, con los archivos y planillas correspondientes para su pago a través del SIAF;



Que, mediante Informe N° 000131-2026-SUSALUD-OGA del 17 de febrero del 2026, emitido por el Tesorero, recomienda reconocer la deuda correspondiente a beneficios sociales (SIAF 398, Importe S/16,034.39), vacaciones trucas SIAF 394, Importe de S/ 164,250.91 generados en 2025, autorizando su pago con cargo al presupuesto institucional 2026, a fin de cumplir con la normativa vigente y evitar contingencias legales o intereses moratorios;

En ese sentido, estando a los informes expuestos precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y su modificación mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; Resolución de Superintendencia N° 163-2025-SUSALUD/S, que aprueba la delegación de facultades al Gerente General facultades en materia presupuestal para el año 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014- SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER, el pago por concepto de beneficios sociales a favor de la ex servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo 728, Abog. Barreto Joaquín Mercedes Milagros, ex Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje, por el importe S/16,034.39 (SIAF 398); así como el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de los ex servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cesados en diciembre de 2025, por el importe de S/ 164,250.91(SIAF 394).

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, cuenta con la disponibilidad presupuestal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de las Personas y a la Jefatura de Gestión Financiera y Contable, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO ZEÑA ZEÑA
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA